



Municipalidad de Gral. Acha  
CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA

### VISTO:

La Resolución Municipal Ad-Referendum 171/15 sobre aceptación de donación de un vehículo desde el Gobierno Provincial a través de la Resolución Provincial 2839/14, y;

### CONSIDERANDO:

Que, dicha Resolución Municipal no detalla en el articulado los datos individualizados del vehículo como los correspondientes al motor, chasis, y objetos o características adicionales del mismo.

Que, según la Ley Orgánica 1597 de Municipios y Comisiones de Fomento, en su Artículo 67 (inciso 18), se constituyen como atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo aceptar o rechazar las donaciones o legados, ambos sin cargo, efectuados a favor de la Municipalidad; debiendo en estos supuestos poner en conocimiento al Concejo Deliberante.

Que, la misma Ley estipula en su Artículo 36 (inciso 28) que corresponde al Concejo Deliberante dictar ordenanzas referentes a las aceptaciones o rechazo de las donaciones o legados que se hicieren al Municipio.

### POR ELLO:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Aceptar la transferencia SIN CARGO a la Municipalidad de General Acha, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial:

*“Un camión marca Chevrolet, motor Diesel Perkins modelo 6-354, seis cilindros, 140 HP número PA-6449839, chasis nro. H147914 con carrocería de 5 mts de largo por 2.30 mts de ancho, por 0.80 mts de alto de baranda, con una rueda de auxilio, una antena, calefacción, desempañador, lavaparabrisas, caja de herramientas, un matafuegos, barra de remolque, una llave sacaruedas, gancho delantero para remolque, encendedor, visera parasol, espejo retrovisor, patente TFM783 (patente anterior L044013), modelo año 1977, unidad de legajo 119 CC.*

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-

**ORDENANZA N° 23/15**